Medellín, 14/04/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INVERSIONES LUDER S.A., con Nit. 900.085.504-1**, representada legalmente por el señor **RAUL GONZALEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.094.441**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **5707**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No 2023060047413 del 10 de marzo del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación por vencimiento del término dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración Minera con placa No**. 5707**, para la exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHI** de este departamento, otorgada a través de la Resolución No. 12473 del 09 de julio de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de agosto de 2008, con el código **HEUC-08**, cuyo titular es la sociedad **INVERSIONES LUDER S.A., con NIT. 900.085.504-1,** representada legalmente por el señor **RAUL GONZALEZ RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.094.441**, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y a lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2655 de 1988.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Exploración Minera con placa No.**5707**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.,** con **Nit. 900.085.504-1**, representada legalmente por el señor RAUL GONZALEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.094.441**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **5707**, para la

explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ,** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 12473 del 09 de julio de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 26 de agosto de 2008 bajo el código No. **HEUC-08**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

- Canon superficiario de las dos anualidades de la etapa de exploración, consignación efectuada en el Banco Agrario por valor de $5.141.752, y consignación efectuada en el Banco Agrario por valor de $5.465.633.

- Constancia de pago por concepto de visita de fiscalización minera por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 812.386).

- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018.

- Los Formularios de Liquidación de Regalías del Trimestre I y II de 2018

- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **5707**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2023030112992 del 17 de enero de 2023**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante

el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de abril del 2023 y se desfija el día 21 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN

SECRETARIA DE MINAS